

AUTORIZA USO DE ESTADIO SANTA LAURA PARA PARTIDOS DE FÚTBOL PROFESIONAL EN CONDICIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 432 /

SANTIAGO, 19 MAR 2010

VISTOS: Las Resoluciones Exentas N° 1272 de 27.08.2009 y 374 de 08.03.2010 ambas de esta Intendencia Regional Metropolitana; la modificación de la programación del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional 2010 realizada por la Asociación de Fútbol Profesional; Carta de la mencionada Asociación de fecha 16.03.2010; Lo Informado por el Gerente General de Unión Española S.A.D.P.; Ley N° 19.327; lo señalado por el artículo 19 de la Ley N° 19.925; las facultades que me otorga el artículo 2 letra b) de la Ley N° 19.175; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 1272 de 27.08.2009, se autorizó el uso del Estadio Santa Laura para partidos de fútbol profesional.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 374 de 08.03.2010, se suspendió, entre otras, los efectos de la citada Resolución N° 1272 de 27.08.2009, mientras los propietarios o administradores del recinto deportivo, no demuestren contar con documento emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, que acreditara que mantiene las condiciones de constructibilidad e infraestructura, existentes antes del 27 de febrero de 2010.

3.- Que la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ha acompañado documento recepcionado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Independencia, que da cuenta del análisis realizado por la Empresa S y S Ingenieros Consultores Ltda., que concluye que los daños señalados en el estudio, ocasionados por el sismo del 27 de febrero, no comprometen la estructura del edificio, por tanto éste mantiene las condiciones de constructibilidad e infraestructura existente antes de dicha fecha.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, dicho informe da cuenta del derrumbe de los muros del sector este y norte y de la existencia de riesgo inminente de caída de la parte restante de éste último y de varios tramos del muro del sector oeste.

5.- Que el Gerente General de Unión Española S.A.D.P., ha informado que debido a las deficiencias detectadas con anterioridad al sismo y por medidas de seguridad se demolerá parte de la galería norte, lo que incidirá en el aforo del Estadio.

6.- Que es deber de esta autoridad regional, velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, como asimismo que los recintos deportivos cumplan con las condiciones de seguridad necesarias para la realización de espectáculos de fútbol profesional.

7.- Que debido a todas las consideraciones anteriores resulta improcedente mantener la autorización otorgada al Estadio Santa Laura mediante Resolución Exenta N° 1272 de 27.08.2009, en las condiciones en ella expresadas.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1272 de 27.08.2009, que autoriza al Estadio Santa Laura, para la realización de encuentros de fútbol profesional.

2.- Autorízase el uso del recinto deportivo **"ESTADIO SANTA LAURA"**, ubicado en Avenida Julio Martínez Pradanos N° 1119 – 1241 al 1243 y 1291, comuna de Independencia, para la realización de partidos de fútbol profesional, salvo aquellos en que intervengan los Clubes Universidad de Chile, Universidad Católica y Club Deportivo Colo Colo, como asimismo partidos de la etapa denominada "Play Off", Semifinales y Finales del Campeonato y aquellos que sean calificados por esta Autoridad Regional, como de "Alto Riesgo".

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la administración del Estadio Santa Laura deberá implementar, las siguientes medidas, las que serán fiscalizadas periódicamente, a saber:

- a) Mantener aisladas las zonas aledañas a los muros afectados por el sismo, de forma tal que no haya circulación de público.
- b) Reconstruir a la brevedad posible, los muros derrumbados.
- c) Impedir el acceso de público a la galería norte y sectores aledaños, salvo el acceso por parte de jugadores y árbitros, al camarín existente.
- d) Sin perjuicio de mantener cerradas las rejas y puertas de los sectores norte y oriente del estadio (hacia calles Guanaco y Huanuco), deberá en los días que se juegue partidos de fútbol, mantenerlas habilitadas para usarlas en caso de evacuación de emergencia.
- e) Restringir el acceso de vehículos por calle Huanuco
- f) Prohibir el estacionamiento de vehículos en forma contigua al muro oeste (calle Huanuco).
- g) Deberá poner especial cuidado en la señalética de seguridad, la que deberá indicar además de las vías de evacuación, las zonas de seguridad.

4.- Dejase constancia que, atendida la clausura voluntaria de la gradería norte, el aforo controlable del Estadio Santa Laura es de 16.700 personas. Dicho aforo deberá respetarse en todos los

partidos de fútbol profesional a desarrollarse en el recinto respectivo, sin perjuicio de las exigencias especiales que se disponga para los espectáculos deportivos catalogados de alta convocatoria.

5.- Déjase constancia que a contar de la fecha de la presente resolución se efectuarán visitas inspectivas a fin de verificar el cumplimiento de todas las medidas antes señaladas, así como también el mantenimiento y operatividad de las condiciones de seguridad necesarias para desarrollar en el citado recinto espectáculos de fútbol profesional.

6.- En caso de incumplimiento o contravención a las medidas antes indicadas, y, en el caso que desaparecieren las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la presente autorización, o, sobrevinieren otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación, esta Autoridad Regional se reserva el derecho de modificar la presente autorización, según informe de Carabineros



- DISTRIBUCIÓN:
- Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros
 - A.N.F.P.
 - Estadio Santa Laura.
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes. ✓
 - Archivo